



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

**Despacho comisorio No. 50001-31-10-001-2004-
007778-00**

Demandante: Adelaida Ramos Lloresa

Demandado: Jesús Eduardo Puello Villa

Adviértase a la señora Greilys Puello Ramos que el levantamiento de las Medidas cautelares a las que hace referencia en sus peticiones del 22 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023, debe ser resuelta por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena de Indias – Bolívar, como quiera que en dicho estrado judicial se adelantó el proceso de alimentos. En ese orden de ideas, este juzgado hará devolución inmediata del despacho comisorio, para tal fin.

Ahora bien, atendiendo a que la petición de entrega de dineros está suscrita únicamente por Greilys Puello Ramos y el señor Jesús Eduardo Puello Villa; no obstante, los alimentos fueron fijados para aquella y Greysi Puello Ramos, se ordenará el pago del 50% de los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de la peticionaria atendiendo a la autorización de su padre. El saldo, esto es; el 50% restante quedará pendiente hasta tanto, la señora Greysi y el señor Jesús Eduardo Puello Villa, los soliciten.

Una vez se allegue la autorización por parte del señor Jesús Eduardo Puello Villa y en favor de la señora Greysi, por Secretaría y sin necesidad de ingreso al despacho, elabórese la orden de pago del 50% excedente, antes referido.

Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
067 de 01 de AGOS 2023



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria